

# **CONDICIONES DE ORDEN DE COMPRA**

## **SECCIÓN 1. CONTRATO**

El Contrato ("Contrato") entre Cantaloupe, Inc. ("Comprador") y la parte vendedora ("Vendedor") (en lo sucesivo denominadas colectivamente las "Partes") para la venta de bienes o la prestación de servicios consistirá en todos los términos que aparecen en el presente documento y en la Orden de Compra (la "Orden") y cualquier documento escrito que pueda incorporarse específicamente por referencia al presente documento, junto con cualquier adición o revisión de dichos términos acordada mutuamente por escrito por las Partes. El Contrato constituye el acuerdo completo y definitivo entre las Partes, y sustituye a todas las comunicaciones anteriores, ya sean orales o escritas. La aceptación del Pedido, incluidos todos los términos y condiciones del mismo, se producirá, entre otras formas, cuando se produzca cualquiera de los siguientes hechos (1) recepción por parte del Comprador de un acuse de recibo de la Orden; (2) recepción por parte del Comprador de una notificación del Vendedor de que el Vendedor ha iniciado la ejecución del presente; o (3) envío de cualquiera de las mercancías o ejecución de cualquiera de los servicios. El Comprador limita expresamente la aceptación a los términos exactos de esta oferta. El Comprador se opone y no estará obligado por ningún término adicional, incoherente o diferente que aparezca en el presupuesto, propuesta, acuse de recibo, factura u otras formas de comunicación del Vendedor, que deban considerarse una contraoferta. Los Contratos verbales no formalizados por escrito y firmados por el Comprador, en la medida en que modifiquen, añadan o desvirtúen el Contrato, no serán vinculantes para el Comprador.

## **SECCIÓN 2. RELACIONES GENERALES**

El Vendedor no es empleado del Comprador para ningún efecto. El Vendedor acepta que en todos los asuntos relacionados con este Contrato actuará como contratista independiente y asumirá y pagará todas las responsabilidades y cumplirá todas las obligaciones impuestas con respecto a la ejecución del Contrato. El Vendedor no tendrá derecho, poder o autoridad para crear ninguna obligación, expresa o implícita, en nombre del Comprador y/o de los clientes del Comprador (en adelante denominados colectivamente "Comprador") y no tendrá autoridad para representar al Comprador como mandatario.

## **SECCIÓN 3. SUBCONTRATOS Y CESIONES**

El Vendedor se compromete a obtener la aprobación del Comprador antes de subcontratar el presente Contrato o cualquier parte sustancial del mismo; no obstante, esta limitación no se aplicará a la compra de suministros comerciales estándar o materias primas. Asimismo, el Vendedor no podrá ceder ni delegar el presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

## **SECCIÓN 4. RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES**

En el caso de herramientas, moldes, plantillas, accesorios, patrones, equipos, instalaciones u otros bienes (en adelante, "Bienes") del Comprador que puedan estar en posesión del Vendedor en relación con el presente Contrato, el Vendedor utilizará dichos Bienes únicamente en cumplimiento del presente Contrato y según lo específicamente autorizado por éste. El Vendedor deberá tomar las medidas apropiadas, incluyendo marcar claramente, mantener un inventario y segregar la Propiedad del Comprador para proteger los derechos e intereses del Comprador en cualquier Propiedad proporcionada por el Comprador al Vendedor. Dichos Bienes serán devueltos al Comprador en el estado en que fueron recibidos por el Vendedor, salvo por el desgaste ordinario y excepto en la medida en que dichos Bienes hayan sido incorporados a los bienes entregados en virtud del presente o hayan sido consumidos en la producción de dichos bienes. El riesgo de pérdida de dichos Bienes será responsabilidad del Vendedor. El Vendedor indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Comprador de cualquier pérdida o daño a dicha Propiedad, que sea causada por, o resulte de cualquier acto u omisión por parte del Vendedor o sus mandatarios, empleados o subcontratistas. Si el Vendedor adquiere o fabrica cualquier Propiedad en relación con este Contrato y cobra al Comprador por ello, el Comprador podrá, a su elección tras la finalización o rescisión de este Contrato, optar por hacerse con la propiedad de dicha Propiedad y, tras recibir notificación de dicha elección, el Vendedor entregará dicha Propiedad al Comprador.

## **SECCIÓN 5. RESPONSABILIDAD DE LOS SUMINISTROS**

El Vendedor asumirá el riesgo de pérdida o daño de los materiales objeto de este Contrato, hasta su entrega en la planta del Comprador o en cualquier otro lugar designado en la Orden de Compra ("FOB Destino") y aceptados por el Comprador, incluyendo cualquier material defectuoso, inadecuado o rechazado.

## **SECCIÓN 6. INTERCAMBIABILIDAD**

Todos los artículos suministrados de conformidad con el Pedido bajo el número de pieza especificado serán totalmente intercambiables e iguales en función y calidad a los artículos suministrados hasta la fecha bajo el mismo número de pieza.

## **SECCIÓN 7. EMBALAJE Y ENVÍO**

Toda mercancía adquirida en virtud del presente documento deberá estar convenientemente embalada y preparada para su envío con el fin de garantizar las tarifas de transporte más bajas o embalada adecuadamente para cumplir con cualquier especificación de transporte específica del Comprador y, en todos los casos, para cumplir con las normativas del transportista. Todos los gastos de embalaje, empaquetado y transporte están incluidos en el precio de las mercancías aquí establecido y serán pagados por el Vendedor. Cada caja o paquete que se envíe deberá ir acompañado de una lista de embalaje en la que se indique el número de pedido especificado en la misma, así como el número de artículo y una descripción de la mercancía. En caso de que el envío no vaya acompañado de dicha lista de embalaje, el recuento, peso u otra medida del Comprador será definitiva y concluyente. El Comprador no estará obligado a aceptar ningún envío que exceda la cantidad pedida y cualquier envío en exceso o adelantado podrá ser devuelto al Vendedor a expensas de éste.

## **SECCIÓN 8. MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN**

El Comprador podrá, mediante notificación por escrito al Vendedor en cualquier momento, realizar cambios al presente Contrato en uno o varios de los siguientes aspectos: (a) planos, diseños o especificaciones; (b) cantidad; (c) plazo o lugar de entrega; (d) método de envío o embalaje; y (e) la cantidad de los Bienes suministrados por el Comprador. El Comprador podrá, por cualquier motivo, ordenar al Vendedor que suspenda, total o parcialmente, la entrega de bienes o la prestación de servicios en virtud del presente durante el periodo de tiempo que determine el Comprador a su entera discreción. Si cualquiera de dichos cambios o suspensiones causa un aumento o disminución sustancial del costo o del tiempo necesario para la ejecución de cualquier parte del trabajo en virtud del presente Contrato, se realizará un ajuste equitativo en el precio del Pedido o en el programa de entrega, o en ambos, siempre que el Vendedor haya notificado por escrito al Comprador cualquier reclamación de dicho ajuste en un plazo de veinte (20) días a partir de la fecha de notificación del cambio o suspensión por parte del Comprador. No se permitirá dicho ajuste ni ninguna otra modificación de los términos de este Contrato a menos que el Comprador lo autorice mediante una modificación por escrito de este Contrato. El Vendedor procederá con el trabajo modificado sin interrupción y sin esperar la resolución de dicha reclamación.

## **SECCIÓN 9. NOTIFICACIÓN DE RETRASOS**

Cuando el Vendedor tenga conocimiento de que cualquier problema, acontecimiento o circunstancia real o potencial retrase o amenace con retrasar el cumplimiento puntual del presente Contrato, lo notificará inmediatamente al Comprador, incluyendo toda la información pertinente al respecto.

## **SECCIÓN 10. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES**

El Vendedor cumplirá las disposiciones aplicables de cualquier ley u ordenanza federal, estatal o local y todas las órdenes, normas y reglamentos emitidos en virtud de las mismas.

## **SECCIÓN 11. ENTREGA**

El tiempo es esencial en este Contrato. La fecha especificada para la entrega o el cumplimiento es la fecha de entrega requerida en el destino FOB del Comprador, a menos que se especifique lo contrario en el presente documento. El Comprador se reserva el derecho a rechazar cualquier mercancía o servicio y a cancelar la totalidad o parte del presente Contrato si el Vendedor no entrega la totalidad o parte de cualquier mercancía o no presta la totalidad o parte de cualquier servicio de conformidad con los términos especificados en el presente Contrato. Si las entregas del Vendedor no cumplen los plazos acordados, el Comprador podrá exigir al Vendedor que realice el envío por una ruta o transportista más rápido con el fin de agilizar dicha entrega y cualquier diferencia en el coste causada por dicho cambio será abonada por el Vendedor. La entrega no se considerará completa hasta que las mercancías hayan sido efectivamente recibidas y aceptadas por el Comprador, sin perjuicio de la entrega a cualquier transportista, o hasta que los servicios hayan sido realizados, recibidos y aceptados.

## **SECCIÓN 12. INSPECCIÓN**

Todas las mercancías suministradas y los servicios prestados estarán sujetos a inspección y prueba por parte del Comprador, sus representantes y sus clientes en todo momento y lugar razonables, ya sea durante o después de la fabricación en el caso de las mercancías, o de la prestación en el caso de los servicios, e independientemente de las condiciones de entrega o pago o, en el caso de las mercancías, de que la propiedad aún no se haya transferido al Comprador o a sus clientes. En caso de que los bienes o servicios no se ajusten a las especificaciones e instrucciones del Comprador, éste podrá exigir su pronta corrección, reparación, sustitución o nueva ejecución, a elección del Comprador y por cuenta exclusiva del Vendedor. Si el Vendedor no puede cumplir con lo anterior, el Comprador podrá obtener dichos bienes o servicios de otra fuente y cargar a la cuenta del Vendedor todos los costes, gastos y daños asociados con ello. Una vez notificados al Vendedor los defectos o no conformidades anteriores, todo riesgo de pérdida con respecto a dichos bienes será responsabilidad del Vendedor y el Vendedor pagará todos los gastos de embalaje y envío relacionados con dichos bienes defectuosos o no conformes. La aprobación por parte del Comprador de los diseños suministrados por el Vendedor no eximirá al Vendedor de sus obligaciones en virtud del presente documento.

## **SECCIÓN 13. ACEPTACIÓN**

La aceptación de cualquier parte del Pedido no obligará al Comprador a aceptar futuros envíos o prestaciones de servicios ni le privará del derecho a devolver las mercancías ya aceptadas, y no se considerará una renuncia al derecho del Comprador a cancelar o devolver la totalidad o parte de las mercancías por no ajustarse al presente Contrato o por razón de defectos, ya sean latentes o patentes, u otro incumplimiento de la garantía, o a presentar cualquier reclamación por daños y perjuicios, incluidos los costes de fabricación o el lucro cesante, los daños a la reputación u otros daños especiales, consecuenciales e incidentales.

## **SECCIÓN 14. PAGO**

Las facturas se presentarán por duplicado y contendrán la siguiente información: número de pedido, número de artículo, descripción de los artículos, tamaños, cantidades, precios unitarios y totales extendidos. Las facturas presentadas en virtud del presente documento se pagarán en un plazo neto de 45 días a partir de la recepción de la factura correspondiente o de la aceptación de los artículos entregados por parte del Comprador, lo que tenga lugar más tarde. Antes del pago, el Comprador podrá realizar cualquier ajuste en las facturas del Vendedor para tener en cuenta faltas, retrasos en la entrega, rechazos u otros incumplimientos de los requisitos del presente Contrato. Los descuentos por pronto pago se efectuarán a partir de la fecha de aceptación definitiva de los artículos entregados, o de la fecha de la factura aceptable, la que sea posterior. El pago no constituirá aceptación definitiva. El Comprador podrá deducir de cualquier pago en virtud del presente cualquier cantidad que el Vendedor adeude al Comprador.

## **SECCIÓN 15. GARANTÍA**

El Vendedor declara y garantiza que: (1) todos los bienes entregados en virtud del presente serán nuevos, a menos que se especifique lo contrario, y estarán libres de defectos de materiales y mano de obra; (2) todos los bienes se ajustarán a las especificaciones, planos y normas de calidad y rendimiento aplicables, y todos los artículos estarán libres de defectos de diseño y serán adecuados para el fin previsto; (3) que los bienes objeto del Pedido son aptos y seguros para el uso del consumidor, si así está previsto; y (4) que todos los servicios prestados en virtud del presente Contrato se llevarán a cabo de conformidad con las especificaciones e instrucciones del Comprador, y con el grado de destreza y juicio ejercido por empresas profesionales reconocidas que prestan servicios de naturaleza similar y de acuerdo con las mejores prácticas del sector. Todas las declaraciones y garantías del Vendedor se extenderán al Comprador. Los remedios en virtud de esta garantía incluirán, sin limitación, a elección del Comprador y a cargo exclusivo del Vendedor, la pronta reparación, sustitución, reejecución o reembolso del precio de compra. Las garantías anteriores subsistirán a cualquier entrega, inspección, aceptación o pago por parte del Comprador.

## **SECCIÓN 16. OBLIGACION DE NIVEL DE SERVICIO**

El Vendedor responderá, investigará y resolverá con prontitud todas y cada una de las reclamaciones, consultas y solicitudes del Comprador relacionadas con el cumplimiento de la Sección 15, garantía de los bienes y servicios cubiertos por el presente Contrato. El Vendedor proporcionará servicios de asistencia in situ si el Comprador determina, a su discreción razonable, que es necesaria una visita in situ para resolver cualquier reclamación de que los bienes y servicios cubiertos por este Contrato no cumplen con la Sección 15. El Comprador proporcionará a los recursos asignados al Vendedor (i) acceso seguro al emplazamiento del Comprador, (ii) espacio de trabajo adecuado y (iii) acceso al personal que sea razonablemente necesario para resolver dicho incumplimiento. Si el Vendedor

determina que la causa del problema no fueron los bienes y servicios contemplados en el presente Contrato, el Comprador reembolsará al Vendedor los gastos razonables de alojamiento y desplazamiento del personal del Vendedor mientras se encuentre de viaje y en las instalaciones del Comprador.

## **SECCIÓN 17. RESCISIÓN POR CONVENIENCIA**

El Comprador podrá rescindir el presente Contrato, total o parcialmente, en cualquier momento y por cualquier motivo, notificándolo por escrito al Vendedor con una antelación mínima de siete (7) días. En caso de rescisión del Contrato, el Comprador pagará al Vendedor únicamente la parte de los servicios efectivamente prestados y los gastos documentados en que haya incurrido el Vendedor y que hayan sido autorizados por el Comprador antes de la fecha de rescisión. Bajo ninguna circunstancia el Comprador será responsable de cualquier otro daño, incluyendo la pérdida de beneficios anticipados a causa de dicha terminación. A pesar de cualquier terminación parcial de los servicios, el Vendedor continuará realizando y completando los servicios restantes requeridos.

En caso de huelga, paro o interrupción del trabajo por cualquier motivo, el Comprador tendrá derecho a rescindir inmediatamente el presente Contrato mediante notificación por escrito al Vendedor. No se requiere ninguna otra acción por parte del Comprador.

## **SECCIÓN 18. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO**

1. El Comprador podrá, mediante notificación escrita de incumplimiento al Vendedor, rescindir la totalidad o parte del presente Contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias:
  1. El Vendedor no realiza la entrega de los suministros o la prestación de los servicios en el plazo especificado en el presente Contrato o en cualquiera de sus prórrogas; o
  2. El Vendedor incumple cualquiera de las demás disposiciones de este Contrato o no avanza de tal forma que pone en peligro la ejecución del Pedido de acuerdo con sus términos, y en cualquiera de las circunstancias especificadas en este subapartado (a)(ii) no subsana dicho incumplimiento en un plazo de 10 días (o en el plazo superior que el Comprador pueda autorizar por escrito) tras la recepción de la notificación del Comprador especificando dicho incumplimiento;
  3. El Vendedor se declara insolvente o es objeto de un procedimiento en virtud de cualquier ley relativa a la quiebra o al alivio de los deudores o admite por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento; o
  4. El Vendedor no proporciona al Comprador, por escrito y dentro de un plazo razonable tras la solicitud del Comprador, garantías adecuadas de cumplimiento por parte del Vendedor.
2. En caso de que se rescinda el presente Contrato, el Comprador podrá procurarse u obtener de otro modo, en las condiciones y de la forma que el Comprador estime oportunas, suministros o servicios similares a los rescindidos. El Vendedor, sujeto a las excepciones establecidas a continuación, será responsable ante el Comprador de cualquier exceso de los costos de dichos suministros o servicios similares.
3. El Vendedor transferirá la propiedad y entregará al Comprador, en la forma y medida solicitadas por escrito por el Comprador en el momento de la rescisión o con posterioridad a la misma, los artículos, propiedades, materiales, piezas, herramientas, matrices, patrones, plantillas, accesorios, planos, dibujos, información y derechos contractuales completos o parcialmente terminados que el Vendedor haya producido o adquirido para la ejecución de la parte rescindida de este Contrato y el Comprador pagará al Vendedor el precio contractual por los artículos terminados entregados y aceptados por el Comprador y el valor razonable de los demás Bienes del Vendedor así solicitados y entregados.
4. El Vendedor continuará la ejecución de este Contrato en la medida en que no haya sido rescindido. El Comprador no tendrá ninguna obligación frente al Vendedor con respecto a la parte rescindida de este Contrato, salvo lo dispuesto en el presente documento. Los derechos del Comprador aquí establecidos serán adicionales a cualquier otro derecho en caso de incumplimiento del Vendedor.
5. El Vendedor no será responsable de los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento debido a causas ajenas a su control y sin culpa o negligencia por su parte, siempre que, no obstante, si el incumplimiento del Vendedor se debe al incumplimiento de un subcontratista o proveedor de cualquier nivel, dicho incumplimiento debe derivarse de causas ajenas al control tanto del Vendedor como del subcontratista o proveedor, y sin culpa o negligencia por parte de ninguno de ellos y, siempre que, además, los suministros o servicios a suministrar por el subcontratista o proveedor no pudieran obtenerse de otras fuentes.

## **SECCIÓN 19. IMPUESTOS**

El(los) precio(s) aquí establecido(s) incluirá(n) todos los impuestos y las obligaciones federales, estatales y locales aplicables.

## **SECCIÓN 20. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR EL COMPRADOR**

1. El Vendedor acuerda que mantendrá la confidencialidad y no divulgará, difundirá ni publicará las características de ningún equipo, herramienta, calibre, patrón, diseño, dibujo, datos de ingeniería, programas informáticos y software u otra información técnica o de propiedad suministrada, prestada o financiada por el Comprador en virtud del presente Contrato (en lo sucesivo denominados colectivamente "Información"), y utilizará dicha Información únicamente en la ejecución del presente Contrato o, si se autoriza, de otros Pedidos del Comprador y no de otro modo, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente documento, el Comprador y el Vendedor conservarán cada uno la propiedad y todos los derechos, títulos e intereses sobre su respectiva propiedad intelectual preexistente.
2. Toda la Información suministrada, prestada o financiada por el Comprador en virtud del presente, o fabricada, manufacturada, comprada o adquirida de cualquier otro modo por el Vendedor para la ejecución de este Contrato y cargada específicamente al Comprador, es propiedad del Comprador.
3. Una vez finalizado, vencido o resuelto el presente Contrato, el Vendedor devolverá al Comprador toda la Información en buen estado, salvo un desgaste razonable, junto con toda la Información estropeada y sobrante, o dispondrá de ella de cualquier otra forma que le indique o apruebe el Comprador. El Vendedor se compromete a sustituir, a su costa, toda la Información no devuelta. El Vendedor no efectuará cargo alguno por el almacenamiento, mantenimiento o retención de dicha Información. El Vendedor asumirá todos los riesgos de pérdida de toda la Información en su posesión.
4. El Vendedor también se compromete a utilizar cualquier diseño o dato contenido o incorporado en dicha Información de conformidad con cualquier leyenda restrictiva colocada en dicha Información por el Comprador o cualquier tercero. Si el Comprador suministra cualquier material para su fabricación, el Vendedor acepta: (i) no sustituir dicho material por ningún otro sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, y (ii) que la propiedad de dicho material no se verá afectada por su incorporación o unión a cualquier otra propiedad.

## **SECCIÓN 21. PATENTES Y DATOS**

Si se realiza algún trabajo experimental, de desarrollo o de investigación en virtud del presente Contrato, el Vendedor acepta conceder al Comprador, y así lo hace por el presente, una licencia irrevocable, no exclusiva, totalmente transferible y libre de derechos de autor para realizar, mandar realizar, utilizar y vender cualquier invención, mejora o descubrimiento (patentable o no) que el Vendedor conciba o lleve a la práctica por primera vez en la ejecución del Contrato.

El Vendedor acepta conceder y concede al Comprador una licencia irrevocable, no exclusiva, totalmente transferible y libre de derechos de autor para reproducir, traducir, publicar, utilizar y divulgar, y autorizar a otros a hacerlo, para cualquier fin, (i) cualquier material protegido por derechos de autor o sujeto a derechos de autor que se entregue o incorpore a cualquier producto a entregar en virtud del presente; y (ii) la totalidad o parte de cualquier producto a entregar en virtud del presente, incluidos, entre otros, informes, dibujos, planos, datos, software e información técnica.

## **SECCIÓN 22. INDEMNIZACIÓN**

El Vendedor indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad al Comprador frente a cualesquiera daños, pérdidas, responsabilidades y gastos (incluidos los honorarios razonables de abogados) que se deriven o estén relacionados con cualesquiera reclamaciones, causas de acción, litigios u otros procedimientos que sean consecuencia, total o parcial, de la conducta del Vendedor (o de cualquiera de sus subcontratistas, proveedores, empleados, agentes o representantes): (i) dolo, negligencia o fraude, (ii) incumplimiento de cualquier declaración, garantía o pacto realizado en el presente documento, o (iii) productos o servicios incluyendo, sin limitación, cualquier reclamación de que dichos productos o servicios infringen cualquier patente de los Estados Unidos, derechos de autor, marca registrada, secreto comercial o cualquier otro derecho de propiedad de cualquier tercero.

El Comprador notificará sin demora al Vendedor cualquier reclamación contra el Comprador que esté cubierta por esta disposición de indemnización y autorizará a los representantes del Vendedor a resolver o defender dicha reclamación o demanda y a representar al Comprador en, o hacerse cargo de, cualquier litigio relacionado con la misma.

## **SECCIÓN 23. INDEMNIZACIONES POR INFRACCIÓN**

El Vendedor indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad al Comprador frente a cualquier reclamación, litigio o procedimiento ("Reclamación") entablado contra el Comprador en el que se alegue que los bienes o servicios, o

cualquier parte de los mismos, suministrados en virtud del presente Contrato, o el uso de los mismos por parte del Comprador (incluida su reventa), constituye una infracción de cualquier patente, marca comercial, secreto comercial, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual, y el Vendedor pagará todos los daños y perjuicios, así como los gastos razonables en que incurra el Comprador en relación con dicha Reclamación, incluidos los honorarios razonables de los abogados. En caso de que dichos bienes o servicios, o el uso de los mismos, sean prohibidos total o parcialmente, el Vendedor deberá, a su costa y a su elección, llevar a cabo una de las siguientes acciones: (i) obtener para el Comprador el derecho a continuar con el uso de dichos bienes o servicios; (ii) de forma aceptable para el Comprador, sustituir los bienes o servicios por otros equivalentes o realizar modificaciones en los mismos para evitar dicha infracción y extender esta indemnización a los mismos; o (iii) reembolsar al Comprador una cantidad igual al precio de compra de dichos bienes o servicios más cualquier coste o gasto en el que se haya incurrido para obtener bienes o servicios sustitutivos de otra fuente.

## **SECCIÓN 24. NO RENUNCIA DE DERECHOS**

El hecho de que el Comprador no insista en el estricto cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del Contrato o no ejerza cualquiera de sus derechos o recursos, no se interpretará como una renuncia a sus derechos a hacer valer cualquiera de los mismos o a basarse en cualquiera de dichos términos o condiciones en cualquier momento posterior. Todos los derechos y recursos especificados en el Contrato serán acumulativos, no exclusivos y adicionales a cualesquiera otros derechos y recursos disponibles por ley o equidad. La invalidez total o parcial de cualquier término o condición del Contrato no afectará a la validez de otras partes del mismo.

## **SECCIÓN 25. CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE LAS EXPORTACIONES PARA PERSONAS EXTRANJERAS**

La tecnología objeto del Contrato (incluidos los datos, servicios y hardware proporcionados en virtud del mismo) puede estar controlada a efectos de exportación por el Reglamento sobre Tráfico Internacional de Armas (ITAR), controlado por el Departamento de Estado de EE.UU., o por el Reglamento de Administración de Exportaciones ("EAR"), controlado por el Departamento de Comercio de EE.UU.. La tecnología controlada por el ITAR no puede exportarse sin autorización previa por escrito y determinada tecnología EAR requiere una licencia previa en función de su categorización, destino, usuario final y uso final. Están prohibidas las exportaciones o reexportaciones de cualquier tecnología estadounidense a cualquier destino sometido a sanción o embargo por parte de Estados Unidos.

El acceso a cierta tecnología ("Tecnología Controlada") por parte de Personas Extranjeras (que trabajen legalmente en EE.UU.), tal y como se define a continuación, puede requerir una licencia de exportación si la Tecnología Controlada requiriese una licencia antes de su entrega al país de origen de la Persona Extranjera. El Vendedor está sujeto a los estatutos y reglamentos de exportación de EE.UU. y deberá cumplir con todas las leyes de exportación de EE.UU.. El Vendedor será plenamente responsable de la obtención de cualquier licencia o autorización de exportación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Por la presente, el Vendedor certifica que todos los empleados del Vendedor que tienen acceso a la Tecnología Controlada son ciudadanos estadounidenses, tienen residencia permanente en EE.UU. o se les ha concedido asilo político o estatus de refugiado de conformidad con 8 U.S.C. 1324b(a)(3). Los no ciudadanos que no cumplan alguno de estos criterios son "Personas extranjeras" en el sentido de esta cláusula, pero han sido autorizados en virtud de licencias de exportación a realizar su trabajo en virtud del presente documento.

Se ordena al Vendedor que notifique inmediatamente al Comprador si alguna de las mercancías, tecnología, software o asistencia técnica (según proceda) objeto del presente documento está controlada por la normativa estadounidense sobre tráfico internacional de armas ("ITAR"). Se requiere la siguiente información: descripción del material, número de pieza/referencia y categoría de la lista de municiones de EE.UU.

## **SECCIÓN 26. LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de Pensilvania, EE.UU., con exclusión de sus disposiciones sobre conflicto de leyes. Cualquier controversia, reclamación o disputa ("Disputa") que surja en virtud del presente Acuerdo se resolverá en los tribunales federales o estatales de Pensilvania, y las Partes se someten por la presente al ejercicio de la jurisdicción personal y consienten en ser competentes por o en estos tribunales a efectos de cualquier acción de este tipo. En cualquier acción legal derivada del presente Contrato, la parte vencedora tendrá derecho a percibir los honorarios de abogados, gastos y costas judiciales que pueda conceder un tribunal de jurisdicción competente. Las Partes acuerdan que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías queda específicamente excluida de la aplicación al presente Contrato.

## **SECCIÓN 27. CONTROVERSIAS**

El Comprador y el Vendedor acuerdan entablar primero negociaciones para resolver cualquier Controversia que surja en virtud del Contrato o en relación con el mismo. Las Partes acuerdan negociar de buena fe para llegar a una resolución mutuamente aceptable de dicha Disputa dentro de un periodo de tiempo razonable. Si las negociaciones de buena fe no tienen éxito, el Comprador y el Vendedor acuerdan resolver la Disputa mediante arbitraje vinculante y definitivo de conformidad con las Reglas de Arbitraje Comercial de la Asociación Americana de Arbitraje vigentes en ese momento. El arbitraje tendrá lugar en el Condado de Chester, Pensilvania. El/los árbitro(s) estará(n) obligado(s) a seguir las disposiciones del Contrato en la resolución de la Disputa, y no podrá(n) conceder daños punitivos. La decisión del árbitro o árbitros será definitiva y vinculante para las Partes, y cualquier laudo del árbitro o árbitros podrá ser presentado o ejecutado en cualquier tribunal de jurisdicción competente.

## **SECCIÓN 28. TOTALIDAD DEL CONTRATO**

El Contrato, incluidos todos los documentos incorporados al mismo por referencia, constituirá la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las Partes del mismo y sustituirá y reemplazará todas y cada una de las declaraciones, acuerdos o entendimientos anteriores o contemporáneos de cualquier tipo, ya sean escritos u orales, relacionados con el objeto del mismo.